



ACTA N° 47-2018

FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2018

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 47. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor Juan José Zaldaña, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, el licenciado Luis Roberto Dueñas Argumedo, en calidad de secretario general suplente ad-honorem, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior del pleno. Punto cuatro. Informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cinco. Opinión legal de asesora jurídica sobre la aplicación del régimen administrativo sancionatorio de la LACAP. Punto seis. Sustitución de miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción. Punto siete. Nombramiento y elección de miembros de Comisión de Ética Gubernamental de las Alcaldías Municipales de San Pedro Perulapán, Guadalupe y San Jorge. Punto ocho. Varios. Punto nueve. Informes. PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO.** El señor

Presidente ordena la lectura del acta de la sesión anterior del Pleno, de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho. Una vez verificado por parte del Secretario General suplente ad-honorem, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales a las actas, las cuales proceden a atenderse. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el acta N.º 46-2018 de la sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día diez de octubre de dos mil dieciocho. PUNTO CUATRO. INFORME DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** El señor Presidente informa que con fecha veinte del presente mes y año, recibió informes de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno, relativo al Acta N.º 46-2018, de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho. Una vez revisado el documento, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Dáse por recibido los informes de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno en referencia. PUNTO CINCO. OPINIÓN LEGAL DE ASESORA JURÍDICA SOBRE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE LA LACAP.** El señor presidente en funciones expresa que ha recibido con fecha 10 de los corrientes informe de asesoría jurídica, en el cual expresa que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) por medio de memorando referencia UACI-271/2018 informó al Pleno que el señor [REDACTED] adjudicatario del ITEM 4 del proceso de libre gestión N.º 69 denominado "Suministro e instalación de rótulos de identificación, se rehusó a proveer del bien consistente en "suministro e instalación de un rótulo de ubicación de unidades y ruta de acceso al usuario en oficinas del TEG en San Salvador" por un monto de trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$350.00). El informe agrega que la administradora de la orden de compra respectiva (63/2018), informó el día 14 de agosto que el señor [REDACTED] le manifestó vía correo y telefónica que no suministraría el Item adjudicado ya que solo se le adjudicó parcialmente; en este sentido, ante lo expuesto la UACI le informó al adjudicatario la consecuencia jurídica por negarse a suministrar el bien adjudicado según lo establece el Art. 158 romano II, letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de



la Administración Pública (LACAP). La asesora jurídica informa que en las especificaciones técnicas del procedimiento antes mencionado, en el número 2, apartado 2.1 se establece que el TEG se reserva el derecho de adjudicar el bien o servicio objeto de esta solicitud de cotización, en forma total o parcial por ítem, de conformidad con el Art. 46 de la LACAP. Por lo antes expuesto recomienda iniciar el procedimiento sancionatorio contemplado en el art. 60 de la LACAP ya que el adjudicatario se niega a suministrar el bien, por lo que tal conducta se adecua a lo establecido en el Art. 158 romano II letra c) de la ley antes mencionada el cual establece como sanción la inhabilitación de participar en procesos de contratación con la administración pública por el período de dos años. Los miembros del Pleno analizan el informe la asesora jurídica y las disposiciones legales del mismo y convienen en iniciar el procedimiento sancionatorio respetando los derechos y garantías que le asisten al adjudicatario antes mencionado. Por todo lo expuesto los miembros del Pleno con base a los artículos 46, 60, 158 romano II letra c) de la LACAP, arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental **ACUERDAN: Iniciase el procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en el art. 60 de la LACAP contra [REDACTED]** [REDACTED] por rehusarse a proveer del bien consistente en "Suministro e instalación de un rótulo de ubicación de unidades y ruta de acceso al usuario en oficinas del TEG en San Salvador" por un monto de trescientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$350.00). Comuníquese este acuerdo a la asesora jurídica y a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales. **PUNTO SEIS. SUSTITUCIÓN DE MIEMBRO SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA CONCEPCIÓN.** El señor presidente en funciones informa que con fecha 11 de octubre recibió certificación del acuerdo cuatro tomado en la sesión ordinaria número diecinueve de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, el cual fue emitido por el Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, en dicho acuerdo se relaciona que por acuerdo nueve tomado en la sesión trece de fecha veintiséis de julio del corriente año el Concejo nombró a los señores Mauricio Geovanni Castaneda y Liliana Rodríguez como miembros

propietario y suplente, respectivamente, en la Comisión de ética de dicha Municipalidad por parte de la autoridad; sin embargo, comunican que la señorita Rodríguez tiene veintitrés años de edad, siendo el requisito que tenga más de veinticinco (art. 30 del Reglamento de Ley de Ética Gubernamental) razón por la cual nombra como miembro suplente al señor Eduardo Antonio Mejía Santos hasta el fin del período de esa gestión municipal la cual finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno. Los miembros del Pleno revisan y analizan la documentación enviada y aprueban tener por nombrado al señor Mejía Santos, sin embargo expresan que el período del nombramiento de los miembros de Comisión de Ética Gubernamental es de tres años, el cual es independiente al periodo que corresponde al Concejo Municipal (Art. 26 de la Ley de Ética Gubernamental). En el caso puntual los miembros del Pleno verifican que la persona que abrió el período fue la señorita Liliana Rodríguez (quien fue nombrada para tres años), por tanto, el señor Mejía Santos se tiene por nombrado por el resto del período que le hacía falta a la servidora pública últimamente mencionada y así debe aclarársele al Concejo Municipal. Por todo lo expuesto Los miembros del Pleno con base en los arts. 11, 18 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 30 y 32 de su Reglamento, **ACUERDAN: 1º) Tienese por nombrado a partir de veintiséis de julio de dos mil dieciocho al señor Eduardo Antonio Mejía Santos**, como miembro suplente en la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, por parte de la autoridad; con en sustitución de la señorita Liliana Mejía por el resto del período para el cual fue nombrada; **2º) Aclárese a los miembros del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, lo relativo a los períodos de nombramiento de los miembros de Comisión de Ética Gubernamental en los términos antes expuestos. 3) Incorpórese en el Registro de miembros Comisiones de la Ética Gubernamental, el cambio antes mencionado.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, y a la secretaria general, para los efectos siguientes.

PUNTO SIETE. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN PEDRO PERULAPÁN,



GUADALUPE Y SAN JORGE. El licenciado Zaldaña comunica que ha recibido los siguientes documentos relativos a nombramientos de miembros de Comisión de Ética Gubernamental: a) con fecha 16 de octubre recibió certificación de acuerdo dieciséis tomando en la sesión extraordinaria número catorce de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el cual fue tomado por el Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, en el cual nombraron a las señoras Karla Karina Cotto de Calderón y a Xiomara Natali Sánchez Maravilla como miembros propietaria y suplente, respectivamente, por parte de la Autoridad; b) con fecha 16 de octubre recibió certificación de acuerdo trece tomando en la sesión número trece de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, el cual fue tomado por el Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, departamento de San Vicente, en el cual nombraron a los señores Pedro César Ramírez Anaya y Manuel Alcides Torres como miembros propietario y suplente, respectivamente, por parte de la Autoridad; c) con fecha 17 de octubre recibió certificación de acuerdo doce tomando en la sesión número quince de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, el cual fue tomado por el Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel en el cual nombraron a los señores Wuilber Orlando Campos Gómez y Marisol Chávez Díaz como miembros propietario y suplente, respectivamente, por parte de la Autoridad; así también, se recibió el acta del procedimiento de elección de los miembros que corresponden a los servidores públicos, quedando electos los señores Dalila Madaly Garay de Villegas y Carlos Felipe Rivas Quintanilla como miembros propietario y suplente, respectivamente, por parte de los servidores públicos. Los miembros del Pleno revisan la documentación antes relacionada y estiman tener por nombrados y electos a los miembros de las diferentes comisiones antes relacionados, también convienen en que debe requerirse la información pertinente; así también, se proceda a realizar los nombramientos y elecciones donde corresponda a efecto de conformar en su totalidad las respectiva comisiones de la Municipalidades antes mencionadas y cumplir con el mandato de conformarlas y que está regulado en la Ley de Ética Gubernamental. Por todo lo expuesto, con base a los arts. 11, 20, 25, 25 de la Ley de Ética

Gubernamental, arts. 30, 31, 32, 33 y 34 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

1°) Tiénense por nombradas, por el período de tres años a partir diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, a las señoras Karla Karina Cotto de Calderón, jefa de cuentas corrientes y a Xiomara Natali Sánchez Maravilla, jefa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo como miembros propietaria y suplente, respectivamente, en la Comisión de Ética Gubernamental, de la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, por parte de la autoridad; 2°) Tiénense por nombrados, por el período de tres años a partir veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, a los señores a los señores Pedro César Ramírez Anaya, tesorero municipal y Manuel Alcides Torres, encargado de cuentas corrientes, como miembros propietario y suplente, respectivamente, en la Comisión de Ética Gubernamental, de la Alcaldía Municipal de Guadalupe, departamento de San Vicente, por parte de la autoridad; 3°) Requiérase al Concejo Municipal de Guadalupe proporcionen los nombres de los servidores públicos que, aun con otra denominación, ocupan los cargos de Jefe de Recursos Humanos y Jefe de la Unidad Jurídica; así también, inicien el procedimiento para elegir a los miembros de la respectiva comisión que corresponden a los servidores públicos. 4°) Tiénense por nombrados, por el período de tres años a partir veintidós de junio de dos mil dieciocho, a los señores Wuilber Orlando Campos Gómez, tesorero municipal y Marisol Chávez Díaz, asistente de Secretaría como miembros propietario y suplente, respectivamente, en la Comisión de Ética Gubernamental, de la Alcaldía Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, por parte de la autoridad; 5°) Tiénense por electos, por el período de tres años a partir dos de octubre de dos mil dieciocho, a los señores Dalila Madaly Garay de Villegas, recepcionista, y Carlos Felipe Rivas Quintanilla, jefe del Registro del Estado Familiar, como miembros propietario y suplente, respectivamente, por parte de los servidores públicos, en la Comisión de Ética Gubernamental, de la Alcaldía Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel; 6°) Requiérase al Concejo Municipal de San Jorge proporcionen los nombres de los servidores públicos que, aun con otra denominación, ocupan los cargos de jefe de Planificación,

Jefe de la Unidad Administrativa o en su defecto cualquier otro servidor público tal como lo regula el art. 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 7°) **Incorpórese en el Registro de Comisiones de Ética Gubernamental, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, y a la secretaria general, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. VARIOS. 8.1. Proyecto de apoyo interinstitucional para programa de pasantías.** El señor presidente en funciones comunica que recibió con fecha 16 de los corrientes memorando referencia 107-RS-2018 suscrito por la licenciada Monica Reyes, jefa de Recursos Humanos en el cual remite un proyecto que tiene por objeto la apertura de un programa de pasantías remuneradas, con apoyo del Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE). El programa permite a jóvenes estudiantes universitarios de escasos recursos a realizar pasantías remuneradas auspiciadas por fondos que ejecuta INJUVE por un programa específico; y por otro lado, la institución beneficiaria solamente debe proporcionar las instalaciones adecuadas, los recursos para desempeñar la labores asignadas y el monitoreo de los jóvenes asignados. La licenciada Reyes agrega que el convenio puede traer mucho beneficio al Tribunal; así también, a los jóvenes beneficiarios. Finalmente señala que de aprobarse el inicio del proyecto, se coordinaría con INJUVE para que remitan la propuesta a de convenio para su análisis por parte de asesoría jurídica y luego su aprobación y suscripción. Los miembros del Pleno analizan la propuesta hecha por la jefa de Recursos Humanos y expresan que es un buen programa que traerá muchos beneficios al TEG manifestando su conformidad con la misma. La licenciada Burgos de Olivares, por su parte, expresa que está de acuerdo y apoya estos programas para el desarrollo de la juventud y menciona actividades y labores en las cuales se puede implementar en el TEG. Adicionalmente, el licenciado Zaldaña manifiesta que es importante ver los otros convenios que tiene el TEG y reactivarlos, También agrega que sería oportuno que la Comisión de Cooperación Internacional pueda ver los convenios y gestionar ayuda con organismos cooperantes [Estados, ONGs, etc.]. Después de deliberar los miembros del Pleno, con base a los arts. 11, 18 y 20 letras k) y l) de la Ley de Ética Gubernamental **ACUERDAN: 1°) Apruébase la iniciativa para**

implementar el proyecto de apoyo interinstitucional para programa de pasantías remuneradas con el apoyo del Instituto Nacional de la Juventud INJUVE 2º) **Autorízase la elaboración del proyecto de Convenio con INJUVE** para la regulación del programa antes mencionado, y una vez revisado se someta a conocimiento del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la jefa de Recursos Humanos para los efectos consiguientes. **8.2. Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2018** El señor presidente en funciones informa que con fecha dieciséis del presente mes y año, recibió memorándum UACI-305/2018, mediante el cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para consideración y aprobación del Pleno, la segunda modificativa al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2018; cuya modificación obedece a la disminución en las asignaciones presupuestarias en diez objetos específicos y el incremento en quince objetos específicos, los cuales obedecen a los ajustes financieros realizados por la Unidad Financiera Institucional, para la adquisición y contratación de bienes y/o servicios no programados originalmente en la PAAC, reforzar diferentes específicos para la adquisición de bienes y servicios por medio de fondo circulante, y otros que serán requeridos durante el cuarto trimestre del presente año. Adjunta la modificación de la PAAC con el detalle de los objetos específicos afectados. Una vez revisada la documentación presentada, el Pleno convoca a la jefe de la UACI, quien informa en detalle los objetos específicos afectados y los montos respectivos que los conforman. A ese respecto, los miembros del Pleno recuerdan que mediante el Acuerdo N.º 29Bis-TEG-2018 de fecha veintidós de enero del presente año, aprobaron el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Por lo cual, siendo atendibles las razones expuestas para justificar la modificación del PAAC 2018, y de conformidad a los arts. 11, 18 y 20 literal k) de la Ley de Ética Gubernamental, arts. 1, 2 y 16 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y arts. 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los miembros del Pleno **ACUERDAN:** 1º) Modifícase el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC),

correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2018 y; 2º) Agrégase copia del referido documento a la presente acta. Comuníquese el presente acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente General de Administración y Finanzas, al Auditor Interno y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes.

8.3. Informe de Asesoría Jurídica relativo a la interposición de recursos en proceso de Adquisiciones y Contrataciones por Libre Gestión y Contratación Directa. El presidente en funciones comunica que ha recibido con fecha 16 de los corrientes informe de Asesoría Jurídica en el cual hace del conocimiento que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI elaboró un informe pormenorizado respecto del recurso de revisión regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (LACAP), en el art. 76 el cual establece que procede el recursos de revisión contra la adjudicación y declaratoria de desierto en las modalidades allí señaladas; Por otro lado, agregó que el criterio de la Unidad Normativa de Adquisidores y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) es que solo se debe tramitar contra licitaciones y concursos. Por lo antes expresado, la asesora jurídica manifiesta que el criterio de la Sala de lo Contenciosos Administrativo es que el recurso de revisión es aplicable a las libres gestiones (92-2013) y que las administraciones no pueden vedar ese derecho a impugnar. Adicionalmente expone que para el derecho a impugnar sea eficaz es preciso: a) comunicar el resultado del proceso debidamente motivado a todos los ofertantes y que hacerles saber que lo pueden impugnar; b) Que los participantes tengan acceso al expediente y c) que se respete el plazo para interponerlo; Por lo antes expuesto, también indica que será prerrogativa de los interesados a partir de la vigencia de la Ley de Procedimientos administrativos (LPA) y que las unidades solicitantes tienen que tener en cuenta los 5 días que tienen los interesados para interponerlos y que los deben tener en consideración al planificar las adquisiciones de los diferente bienes y servicios. Los miembros del Pleno analizan el informe y manifiestan su conformidad con él y que las partes tienen derecho a interponer el respectivo recurso que les da la Ley. Por lo tanto, los miembros del Pleno, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, art. 76

de la LACAP, **ACUERDAN: Estese a lo regulado por el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)** en el sentido de dar trámite al recurso de revisión interpuesto en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, ya que es derecho que la Ley les da a las partes. **8.4. Sustitución de comisionado de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Buenaventura:** El presidente en funciones informa que ha recibido con fecha 17 de los corrientes, nota suscrita por la comisionada de ética propietaria de la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, departamento de Usulután, licenciada Mirna Yanet Batres de Portillo, en el cual expone que no puede ocupar el cargo designado por el Tribunal ya que posee muchas funciones a su cargo con el sistema de contabilidad denominado (SAFIM), lo que le hace imposible atender las funciones de éste Tribunal para lo cual anexa el cronograma de trabajo donde aparecen las funciones que debe cumplir dentro de la implementación del sistema antes mencionado. Así también, otras funciones a desarrollarse conjuntamente con el Instituto de Desarrollo Municipal ISDEM, lo anterior de conformidad con el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. Los miembros del Pleno analizan la petición efectuada conjuntamente con la disposición legal alegada, y convienen en pedir un informe a la Autoridad, es decir al Concejo Municipal de dicha Alcaldía, con el propósito que confirme las actividades citadas por la comisionada y de ser necesario que complemente el informe [en el caso que realice más actividades o justifique porque no puede desempeñarse como comisionada]. Por todo lo expuesto, los miembros del Pleno, con base a los arts. 11 y 18 de la Ley Ética Gubernamental **ACUERDAN: Requiere al Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, departamento de Usulután** informe en el que se detalle las labores, funciones y demás actividades realizadas por la señora Mirna Yanet Batres de Portillo, contadora institucional; así también, la carga laboral que posee en su institución. Comuníquese este acuerdo a la secretaria general y al Alcaldía Municipal de San Buenaventura para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. INFORMES. 9.1 Diplomado dirigido a oficial de Gestión Documental y Archivo.** El secretario en funciones lee el informe proporcionado por el Oficial de Gestión

Documental y Archivo respecto al diplomado de Preservación Digital impartido en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. En este sentido, los miembros del Pleno consideran oportuno solicitarle que rinda informe de las actividades puntuales en las cuales va a aplicar los conocimientos adquiridos en el curso al que asistió. 9.2 Entrega de Aplicación Web. La licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares informa que recibió memorando suscrito por el licenciado [REDACTED] consultor, en el cual notifican la finalización y entrega del producto denominado "Aplicación WEB para la Búsqueda de Jurisprudencia del Tribunal de Ética Gubernamental" la cual es una aplicación para la página web institucional y que es acorde a la actividades de promoción y capacitación de los contenidos de la Ley de Ética Gubernamental; así mismo, busca cumplir con los mecanismos de transparencia de la LEG y demás normativa. También permite automatizar la búsqueda y clasificación de las resoluciones emitidas por el Tribunal dentro de sus competencias. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

